

---

# GACETA DE LA REGENCIA

## DE LAS ESPAÑAS

DEL JUEVES 3 DE JUNIO DE 1813.

---

### ALEMANIA.

*Viena 16 de Abril.*

Nos Francisco I por la gracia de Dios, emperador de Austria, rey de Hungría, Bohemia, Galitzia y Lodomeria, archiduque de Austria &c.

Los acontecimientos de los años anteriores, y señaladamente los del último, deben tener una grande influencia en las relaciones de nuestro imperio. La paz y la guerra, la situacion próspera ó adversa de los estados contiguos al nuestro, afectan inevitablemente la tranquilidad y el bien de los pueblos que nos ha confiado la Providencia.

Estos habrán conocido ya como hemos procurado conciliar sus intereses y prosperidad con los grandes esfuerzos que hasta ahora hemos tenido que hacer, atendido el estado presente de las cosas. Asimismo habrá conocido nuestro imperio, y aun la Europa toda, que el objeto de estos esfuerzos, el fin de los grandes y extraordinarios sacrificios exigidos á nuestras provincias durante el año anterior, ha sido el logro de una paz cimentada en bases sólidas y duraderas.

Y como en la presente crisis de la Europa esperamos hacer valer la consideracion que nos proporcionan el estado de nuestra monarquía y nuestras relaciones con otras potencias en orden al bien común de que es inseparable el nuestro; se hace necesario que nos pongamos en un estado consiguiente á tan importante determinacion por medio del aumento de nuestras fuerzas militares.

Las grandes y manifiestas pruebas de lealtad y adhesion que nos ha dado nuestro pueblo en otras importantes y delicadas épocas de nuestro reynado, nos hacen esperar que hará gustosamente los mayores esfuerzos en la mas importante de todas, cual es la presente, en que se trata de asegurar la paz y los beneficios consiguientes á ella; paz tan necesaria á todos y tan deseada generalmente.

En medio de esto hemos cuidado con paternal solicitud de proporcionar los recursos que exigen tan urgentes y extraordinarias necesidades, adoptando un medio, que sin gravar á nuestros súbditos con inmoderados sacrificios, perjudiciales al sistema de rentas y á la industria comun, acredita la confianza que ponemos en nuestro pueblo.

Quedando en todo su vigor lo resuelto por nuestro decreto de 26 de Febrero de 1811, acerca de no aumentar el número de *cédulas amortizables*, hemos tenido por necesario establecer un fondo considerable y disponible, por via de anticipacion, sobre una parte de las rentas mas seguras del estado. En consecuencia hemos resuelto y mandado lo siguiente:

1.º Para afianzar el crédito de este fondo anticipado, destinamos anualmente la cantidad de 3,750<sup>00</sup> florines que en los doce años siguientes, comenzando desde 1814, se separarán para dicho objeto de las rentas territoriales de nuestras provincias de Alemania, Bohemia y Galitzia.

2.º Habiendo merecido la junta de amortizacion nuestra gratitud y la confianza general por la puntualidad con que ha desempeñado sus encargos, hemos resuelto tambien confiarle el manejo de estos fondos.

3.º Al intento la referida suma de 3,750<sup>00</sup> florines se pagará anualmente del producto de los impuestos territoriales á la mencionada junta; la cual por este medio recibirá en el prefixado tiempo de 12 años la cantidad de 45 millones de florines.

4.º Pero á fin de que este fondo pueda ser disponible para los gastos extraordinarios que exijan las circunstancias, autorizamos á la junta de amortizacion para que prepare *cédulas* por el importe de 45 millones de florines, y las ponga á disposicion de nuestra tesorería.

5.º Por otro decreto se dará á conocer la forma de estas *cédulas* segun las varias subdivisiones que se hagan de ellas.

6.º La junta de amortizacion será responsable de la extincion anual, contando desde 1814, de una cantidad de 3,750<sup>00</sup> florines en *cédulas*; y en su debido tiempo se hará saber al público el puntual cumplimiento de esta obligacion.

7.º Como el crédito de las *cédulas*, que de este modo se pondrán en circulacion, está afianzado en un fondo de los mas seguros, por cuyo medio se amortizarán en el espacio de 12 años; mandamos que se admitan por todo su valor, así en los pagos que se hagan á nuestra tesorería, como en todos los negocios particulares, ó en otro cualquier modo que puedan ser empleadas. Dado en Viena á 13 de Abril de 1813. — *Francisco*.

## PRUSIA.

971

*Berlin 27 de Abril.*

Rendida la plaza de Thorn, el cuerpo del conde Langeron, compuesto de 1500 hombres, podrá ya cooperar con las otras fuerzas empleadas en el sitio de Dantzick. Esta plaza está ya padeciendo todas las calamidades de un largo sitio: escasean en sumo grado las carnes, los medicamentos, y aun el agua: la mortandad es excesiva, y los fosos que rodean la fortaleza se han hecho contagiosos por la multitud de cadáveres que se han arrojado á ellos. El hambre aqueja terriblemente á los infelices habitantes de la ciudad, que suelen alimentarse con la carne de los caballos muertos.

*Idem 29.*

Se asegura que un correo despachado de Paris para Viena, adonde llegó el 6 de este mes, traxo la negativa absoluta de Napoleon á las proposiciones de paz hechas por el Austria; y que en consecuencia ha determinado el gobierno austriaco poner un ejército de 130000 hombres en Alemania, y otro de 50000 en Italia.—Dícese tambien que el rey de Baviera está resuelto á permanecer neutral.

## ESPAÑA.

*México 14 de Noviembre de 1812.*

El mariscal de campo D. José de la Cruz ha remitido al Excmo. Sr. virey un impreso que contiene á la letra lo siguiente.

Por cuanto no se han dado á luz ni circulado por los varios distritos de este reyno de Nueva-Galicia, los partes de las acciones conseguidas contra los rebeldes, así por las divisiones de este ejército y destacamentos procedentes de ellas, como por las divisiones patrióticas de los pueblos, he determinado así para la satisfaccion debida de los comandantes que las han dirigido, como para conocimiento de todos los buenos, mandar que se circule por todas las subdelegaciones de esta provincia el siguiente extracto por mayor de dichas acciones, ceñido únicamente á indicar las fechas y parages en que han ocurrido, los oficiales que las han mandado, y la pérdida que han experimentado las tropas y los patriotas, como tambien las que ha tenido la canalla. Se omiten los frecuentes y diarios sucesos de los cuerpos volantes de todos los puntos por evitar prolixidad.

1. *Sierra de Comanja 23 de Marzo de 1812.* El comandante de patriotas de la villa de Lagos D. Rafael Flores, en parte de 28 de Marzo del corriente año, dió aviso á esta superioridad que la gavilla de 80 insurgentes que saquearon el rancho de Juache, llevándose gran porcion de ganado caballar y mular, dando muerte á una muger, é hiriendo á otra gravemente, fué completamente derrotada por el capitan de patriotas de Cienega de Mata, quien con la sola compa-

ña de su mando los atacó en la madrugada del día 23 en la sierra de Comanja, les quitó todo lo robado, matándoles mas de 30, haciendo 2 prisioneros, hiriendo á muchos, y dispersando á los restantes.

2. *Adobes 23 de Marzo de 1812.* El referido comandante Don Rafael Flores, noticioso de que la gavilla de 400 bandidos, acaudillados por Saturnino, que en los días anteriores habian robado é incendiado varias haciendas de aquella jurisdiccion, se hallaba á la fecha en la de los Adobes, salió inmediatamente á atacarlo con 60 hombres y un cañon. No habiéndolos encontrado á su llegada, represó muchas mulas que habian robado, y tratando de volverse para Lagos de donde habia salido, vió baxar de los cerros 100 bandidos, que poco despues se reforzaron con otros 400. Hizo alto dicho comandante con su tropa formada; pero no atreviéndose la cobarde canalla á ponerse á tiro de fusil, á pesar de su excesiva superioridad en número, contentándose solo con rodear á larga distancia la valiente division, les hizo esta fuego con su cañon, matándoles 5, y verificando su regreso á Lagos, sin servirla de obstáculo el miserable recurso que tomó Saturnino de incendiar los pastos que habia al rededor del camino.

3. *Norias, provincia de Nayarit, 26 de Marzo de 1812.* Por oficio del mariscal de campo D. Bernardo Bonavia, fecha en Durango á 6 de Abril, consta que el capitán comandante D. Miguel Ochoa, que salió de Sta. Teresa en persecucion de la gavilla de Cecilio Gonzalez, despues de haber recorrido varios puntos de la sierra sin encontrar al enemigo, y castigado al pueblo de Dolores en que se habia dado muerte al general Matias Flores y 2 patriotas, regresando ya para el mismo real, de donde habia salido, avistó un peloton de rebeldes en la barranca de las Norias, los batió matando 25 de ellos, y dispersó el resto por los montes.

4. *Real de Sta. Teresa Marzo 30 de 1812.* En el mismo oficio del mariscal Bonavia consta igualmente la gloriosa accion que con esta fecha sostuvo el referido comandante contra Cecilio Gonzalez, que con su gavilla de 600 bandidos y cosa de 70 armas de fuego tuvo el atrevimiento de atacarle en el real de Sta. Teresa. El combate duró desde las 7 de la mañana hasta las 12 del día, en que escarmentada la canalla se fugó precipitadamente. Persiguióla luego la caballería hasta llegar al pie de una altura en que hizo alto el enemigo, al cual no tuvo por conveniente atacar de nuevo por lo fatigado de los caballos. Los bandidos no se atrevieron á ofender á los nuestros, aunque lo intentaron por tres veces; pero habiendo sentido por la noche el movimiento del teniente D. Joaquin Mijares, que con 50 infantes se dirigia contra ellos, huyeron de nuevo por las barrancas. Su pérdida fué de 54 muertos y muchos heridos, siendo la de la tropa del rey un patriota de los primeros y 9 de los segundos, entre ellos el comandante Ochoa de gravedad en un pie.

5. *Hacienda de Villela 2 de Abril de 1812.* Una division de

provincias internas á las órdenes de su comandante D. Higinio Juarez batió gallardamente en este día una reunion de 500 rebeldes de á caballo y 300 de á pie, acaudillados por Benito Loya, el *Tenezache* Huerta y otros cabecillas, durando la accion hora y media. Quedó el campo cubierto de cadáveres, se hicieron 25 prisioneros, entre ellos el cabecilla Huerta, que fué pasado por las armas; se les tomaron 80 caballos y crecido número de armas, sin que los defensores de la buena causa perudiesen mas que al cabo Secundino Martinez, que por su intrepidez se arrojó en medio de la chusma.

6. *Laguna de Piedras 2 de Abril de 1812.* El teniente Don Francisco Mijares, comandante de guerrilla de la division del cura capitan D. Francisco Alvarez, atacó con 100 hombres á 400 rebeldes de la gavilla de Oropesa en el rancho del Bocadito, y persiguiéndolos hasta el llano de la laguna de Piedras, les mató 47, hirió á algunos, dispersó á los demas, quitándoles 2 patriotas de Teo-caltiche que llevaban prisioneros, 2 fusiles y algunos caballos.

7. *Tamazula 8 de Abril de 1812.* El capitan D. Miguel de la Mora, de la division del coronel D. Manuel del Rio, rechazó vigorosamente á 400 bandidos acaudillados por Francisco Chaves, que se atrevieron á atacarle en su campo de Sta. Rosa, matándoles 11 de ellos, hiriendo muchos mas, y obligando al resto á huir precipitadamente. Noticioso de que otra partida de igual número perteneciente á la misma reunion, y dirigida por los cabecillas Francisco Guzman y Juan Badillo, iba á atacarle por la retaguardia, se dirigió dicho capitan al rumbo opuesto al de esta segunda gavilla, de modo que lo advirtiesen las avanzadas del enemigo; retrocedió despues impetuosamente sobre ellos, derrotándolos completamente con crecido número de muertos y heridos, sin experimentar por su parte la mas leve desgracia. En esta accion se distinguieron los patriotas de Zapotlan el grande y Sayula. (*Se continuará.*)

*Cádiz 2 de Junio de 1813.*

Con motivo de haber evacuado los enemigos la capital del reyno, dispuso ayer la Regencia que se hiciesen salvas de artillería, y que se cantase hoy un solemne *Te Deum*, como se ha verificado, con asistencia de un numeroso y lucido concurso.

## ARTICULO DE OFICIO.

*La Regencia del reyno se ha servido expedir el decreto siguiente:*

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reyno nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente:

“Las Córtes generales y extraordinarias, deseando arreglar la

concesion de cartas de naturaleza y de ciudadano á las disposiciones que establece la constitucion de la monarquía, han venido en decretar y decretan: 1.º Quedan suprimidas todas las fórmulas de cartas de naturaleza que hasta aquí se han usado en el reyno, y derogadas todas las leyes y disposiciones que hasta ahora regian en la materia. 2.º No se expedirán de aquí en adelante sino dos cartas, una de naturaleza, y otra de ciudadano, con arreglo á las fórmulas decretadas por las Córtes en este dia para ambas clases, las que se ponen á continuacion de este decreto. 3.º Y por último, en adelante cualquier extrangero que no haya obtenido esta carta de naturaleza, ó adquirido los derechos de español por alguno de los otros títulos que se comprehenden en el art. 5.º de la Constitucion, no podrá obtener empleo ó cargo civil alguno, beneficio ni pension eclesiástica. = Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = *Francisco Caelello*, presidente. = *José María Couto*, diputado secretario. = *Agustin Rodriguez Vaamonde*, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 13 de Abril de 1813. = A la Regencia del reyno."

*Fórmulas para las cartas de naturaleza.*

"D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios &c. (y si hubiese Regencia se pondrá el encabezamiento correspondiente), á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que habiendo acudido á nuestra real persona (ó á la Regencia del reyno) D. N. N., natural de tal pueblo, provincia de tal, en el reyno de tal, en solicitud de carta de naturaleza; y habiendo hecho constar ser católico, apostólico, romano, y concurrir en él las circunstancias y calidades que le pueden hacer merecedor de esta gracia; hemos venido (si habla el rey), ó ha tenido á bien la Regencia del reyno (si hablase esta) en proponerlo á las Córtes, quienes han concedido por decreto de tantos de tal mes y año al referido D. N. N. carta de naturaleza para que sea habido y tenido por tal español en todo el reyno, goce en él de los fueros y derechos que le corresponden, y en los mismos términos que expresa la Constitucion política de la monarquía, y esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á los españoles. = Por tanto mandamos &c. &c. (como en todo mandamiento), que tengais y reputeis al mencionado D. N. N. como español, y le guardéis y hagais guardar todos los fueros y derechos que le competen como á tal español, con arreglo á la Constitucion política de la monarquía. = Dada en &c. á tantos de tal mes y año. = Firmada de estampilla. = Firman debaxo el decano y dos consejeros del consejo de Estado. = Refrendado por el secretario correspondiente del consejo de Estado."

*Fórmula de carta de ciudadano.*

"D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios &c. (y si hubiese Regencia póngase el encabezamiento correspondiente), á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo acudido á nuestra real persona (ó á la Regencia del reyno) D. N. N., vecino de tal parte, y naturalizado por nuestra real carta de tantos (y cuando fuere por 10 años de vecindad ganada segun ley, ó fuere español de nacimiento, se expresará así), en solicitud de carta de ciudadano; y habiendo hecho constar que concurren en él todas las calidades y requisitos que previene el artículo 20 de la Constitucion (si fuere puramente extranjero, ó el 22 si fuere de la clase de que habla este artículo); hemos venido (si habla el rey), ó ha tenido á bien la Regencia del reyno (si hablase esta) en proponerlo á las Cortes, quienes han concedido por decreto de tantos de tal mes y año al referido D. N. N. carta de ciudadano, para que sea habido y tenido por ciudadano español en todo el reyno, goce en él de los fueros y derechos que le corresponden, en los términos que expresa la Constitucion política de la monarquía, y esté sujeto á las cargas y obligaciones que la misma Constitucion y las leyes imponen á los ciudadanos españoles. — Por tanto mandamos á &c. &c. (como en todo mandamiento), que tengais y reputeis al mencionado D. N. N. como ciudadano español, y le guardéis y hagais guardar todos los fueros y derechos que le competen como á tal ciudadano español, con arreglo á la Constitucion política de la monarquía.=Dada en &c. á tantos de tal mes y año.=Firmada de Estampilla.=Firman debajo el decano y dos consejeros del consejo de estado.=Refrendado por el correspondiente secretario del consejo de estado."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. — Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=*L. de Borbon*, cardenal de Scala, arzobispo de Toledo, presidente.=*Pedro de Agar*.=*Gabriel Ciscar*.= En Cádiz á 13 de Abril de 1813.= A D. Antonio Cano Manuel.

El Sr. duque de Ciudad-Rodrigo ha dirigido al secretario de Estado y del despacho de la Guerra los oficios siguientes:

*Primero.*

"Exemo. Sr.: Habiendo hecho las tropas que forman la izquierda del ejército considerable progreso en su marcha sobre la derecha del Duero, he puesto en movimiento las siguientes divisiones de infantería del ejército aliado anglo-portugues: la segunda, la division ligera, y la del mando del conde de Amarante; la division española del general Murillo; y asimismo los cuerpos de caballería del man-

do del general Fane, del general Long, del general Victor Alten, la brigada de la caballería de la Casa-Real con el sexto regimiento portugués, y el cuerpo español de D. Julian Sanchez: poniendo igualmente en movimiento el 22 del corriente desde Fresneda el cuartel general.

»El enemigo ha evacuado á Ledesma ayer tarde, dirigiéndose las tropas que allí habia hácia Salamanca; y yo espero que las tropas aliadas estarán mañana sobre el Tórmes.

»El enemigo permanecia aun el 18 del corriente en Madrid; y hasta aquella época no he oido que haya hecho alteracion en sus posiciones, á excepcion de que habia llegado á Valladolid una parte del ejército del centro.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Matilla 25 de Mayo de 1813. = *Wellington*, duque de Ciudad-Rodrigo. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra. = P. D. = Acabo de recibir la siguiente noticia, á que doy crédito: á saber, que Longa atacó el 3 del corriente entre Miranda de Ebro y Armiñon un convoy mandado por el general Rouyer, á quien obligó á retirarse á Miranda con considerable pérdida, particularmente de oficiales."

### *Segundo.*

»Excmo. Sr.: He llegado aquí esta mañana, y aun he hallado que el enemigo ocupaba la ciudad con una división de infantería, cuatro escuadrones de caballería, y algunos cañones del ejército del Mediodia, todo á las órdenes del general Villatte.

»Evacuó la ciudad cuando nos aproximamos á ella, pero se detuvo mas de lo que debia sobre las alturas inmediatas; y con este motivo proporcionó oportuna ocasion á la caballería del mando del general Fane y del general Victor Alten, pasando el Tórmes el primero por el lado de Sta. Marta, y el segundo por el puente, para hacerles bastante daño en su retirada. Muchos fueron muertos y heridos; hemos hecho mas de 200 prisioneros, y tomado 7 cañones de municiones, algun equipage, provisiones &c. El enemigo se retiró por el camino de Babilafuente; y cerca del lugar de Huerta se incorporó con él, sobre la marcha, un cuerpo de infantería y caballería procedente de Alba; y entonces dispuse que la caballería dexase de perseguirle, en atencion á que aun no habia llegado nuestra infantería.

»El brigadier Murillo, que pasó con su division á Alba de Tórmes en virtud de orden mia, obligó á un regimiento de infantería y caballería que allí tenia el enemigo á evacuar aquel punto.

»Dios guarde á V. E. muchos años. Salamanca 26 de Mayo de 1813. = *Wellington*, duque de Ciudad-Rodrigo. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra."